



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Julio del año dos mil veinte y cuatro, entre el **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)**, con RUC N° 80000638-0, representado en este acto por la Directora General, **Ing. Lira Rossana Giménez Giménez**, con C.I. N° 915.693, nombrada por Decreto N° 53/2023 del fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio en Avenida José Gervasio Artigas N° 3973, casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción, de esta Capital, por una parte y por la otra el **Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo**, con C.I. N° 944.130, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 97/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, en carácter de Presidente, en representación del **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, con RUC N° 80029961-2, con domicilio Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio PLANETA I de la Ciudad de Asunción, de esta Capital, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)**, entidad pública, autárquica y descentralizada con personería jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo, creada por la Ley N° 862/63 y reorganizada por la Ley N° 2.575/05.

Entidad encargada de apoyar la mejora de la calidad, la productividad y la certificación de conformidad de los productos nacionales, con las normas técnicas, de manera a fortalecer el desarrollo económico y social del país mediante sus organismos técnicos: Organismo Nacional de Certificación (ONC), Organismo Nacional de Metrología (ONM), Organismo Nacional de Normalización (ONN), Organismo Nacional de Inspección (ONI), Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT) y la Dirección de Seguridad Eléctrica (DSE).

El INTN es responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Metrología, en cumplimiento de la Ley N° 937/82 "Metrología" y su Decreto Reglamentario N° 1.988/99, mediante el Organismo Nacional de Metrología. Y por el Decreto N° 15.552/96 actúa como Organismo Nacional de Certificación, para otorgar la certificación de productos, sistemas y servicios.

El INTN tiene como Misión: *"Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación"*.

El INTN tiene como Visión: *"Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente"*.

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**

Que, el SENAVE es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley N°. 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, tiene como misión el apoyo de la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética, y de la prevención de afectaciones al hombre, a los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad; asimismo tiene como uno de sus principales fines, el de asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente.

Que, la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones o Municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto:

- a. Crear lazos de cooperación y compromisos entre el SENAVE y el INTN.
- b. Establecer las bases y condiciones para fomentar la cooperación y colaboración entre las partes, la utilización conjunta de recursos e infraestructura propias, de acuerdo con las competencias institucionales.
- c. Definir en forma conjunta, mecanismos y estrategias que faciliten la implementación del presente Convenio Marco y los compromisos asumidos por las partes.

### **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El SENAVE y el INTN se comprometen a:

- a. Prestar servicios técnicos, tecnológicos en materias de ensayos de laboratorios, inspecciones, calibraciones, asesorías técnicas, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos y normativas vigentes de sus competencias.
- b. Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

- c. La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Convenio Marco, respetando los derechos intelectuales y de confidencialidad.
- d. Elaboración, presentación y ejecución de proyectos de investigación, buscando de manera conjunta fuentes de financiación a nivel nacional e internacional.
- e. Suscribir Convenios Específicos y Contrato de Servicios, cuando fuere pertinente, en el marco de las normativas vigentes.

### CLAUSULA TERCERA: De los Convenios Específicos de Cooperación y Contratos de Servicios

El SENAVE y el INTN, podrán establecer proyectos conjuntos, cuyas actividades o agendas de trabajo se constituirán en Convenios Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

### CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán realizarse de común acuerdo y por escrito. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones realizadas se reglamentarán mediante adendas al presente Convenio y formarán parte de este.

### CLAUSULA QUINTA: DIVERGENCIAS

Ante cualquier divergencia, las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de representantes que serán debidamente designados por sus respectivas autoridades.

### CLAUSULA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio Marco, serán realizadas por escrito dirigidas a:

#### INTN:

- Mesa de Entrada Correo: [intn@intn.gov.py](mailto:intn@intn.gov.py)
- Unidad Técnica de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (UTCO), Correo: [secutco@intn.gov.py](mailto:secutco@intn.gov.py) Tel.: (021) 288 6000 interno 1806, Dir.: Avda. Artigas N° 3973-Asunción.

#### SENAVE:

- Mesa de Entrada Correo: [mesadeentrada@senave.gov.py](mailto:mesadeentrada@senave.gov.py)
- Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales:  
Correo: [relaciones.publicas@senave.gov.py](mailto:relaciones.publicas@senave.gov.py)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA  
(INTN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE  
SEMILLAS (SENAVE)**

**CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RESCISIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años. Podrá ser cancelado de común acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita a la otra, con sesenta (60) días de antelación.

La vigencia del presente convenio podrá ser prorrogada, previa presentación por escrito del pedido de renovación por cualquiera de las partes. No se presume la renovación automática.

**EN FE de lo acordado, las partes firman el presente CONVENIO MARCO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.**



  
**ING. LIRA GIMÉNEZ GIMÉNEZ**  
Directora General  
Instituto Nacional de Tecnología,  
Normalización y Metrología - INTN



  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
Presidente  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad  
Vegetal y de Semillas - SENAVE